

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR TALA DE EMERGENCIA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que mediante Auto número AU-02823-2023 del 02 de agosto de 2023, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** solicitado por EL MUNICIPIO DE SONSON, identificado con NIT 890980357-7, a través de su representante legal, el señor EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.477 en beneficio del predio identificado con FMI 028-28664, Carrera 1 con Calle 30-31-32, localizado en el corregimiento San Miguel, municipio de Sonsón.

Que, en atención a la solicitud radicada, a través de Correspondencia de salida No CS06118 del 06 de junio de 2023, se solicitó al MUNICIPIO DE SONSON aclarar a este Despacho si todas las coordenadas descritas guardaban relación con el folio de matrícula inmobiliaria N° 028-28664 o si, por el contrario, correspondían a otros sitios, con folios de matrículas inmobiliarias independientes. Así, también, se pidió que, en caso de que la ubicación de los individuos correspondiera a folios de matrículas inmobiliarias diferentes al aportado, debería allegarlos para completar la documentación relativa al trámite.

Que, por medio de Correspondencia externa No CE-09228 del 13 de junio de 2023, el doctor EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO, Alcalde municipal, informó que el predio con matrícula inmobiliaria 028-28664 “hace referencia a un predio de mayor extensión del cual se realizó la segregación de múltiples predios privados, como se puede evidenciar en las 114 anotaciones, y que el área restante hace referencia a los diferentes predios públicos que el municipio de Sonsón tiene en la zona poblada del corregimiento de San Miguel”.

Que, a través de Correspondencia de salida No CS-06345 del 14 de junio de 2023, se requirió al ente territorial interesado presentar constancia de pago por concepto de evaluación del trámite, con el fin de dar continuidad al mismo.

Que, con el ánimo de completar la solicitud presentada, a la Correspondencia externa No CE-12145 del 01 de agosto de 2023, el MUNICIPIO DE SONSON, a través de su alcalde, adjuntó la respectiva constancia de pago por evaluación del trámite ambiental en comento.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico **IT-05297-2023** del 22 de agosto de 2023 en el cual se obtienen las siguientes:

3. OBSERVACIONES:

3.1 En atención a solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados con radicado CE-08793-20233 del 02 de junio del 2023, personal técnico de la oficina Regional Bosques de Cornare, realizó inspección ocular en el área urbana del corregimiento de San Miguel-Sonsón, en compañía del señor José Alexander Martínez Figueroa, Técnico operativo agropecuario SARYMA, las señoras Miriam Aristizábal y Nancy Valbuena, como representantes del acueducto aguas del Páramo, con el fin de dar un concepto técnico de aprovechamiento forestal de los arboles aislados descritos en la solicitud del trámite.

3.2 Durante el recorrido se verifican los DAP, alturas y ubicación de 5 árboles aislados, solicitados para tala en zona urbana del corregimiento San Miguel, relacionados en la siguiente tabla: (ver tabla 1)

Tabla 1.

No Árbol	NOMBRE COMUN	CAP (cm)	DAP (cm)	DAP (m)	Ht (m)	Hc (m)	OBSERVACIONES
1	Almendo (<i>Terminalia catappa</i>) -74° 43' 38,728"W, 5° 44' 7,919"N	227	72	0,72	15	10	Problemas fitosanitarios en el tallo y raíces que afectan infraestructura. 
2	SAMAN (<i>Samanea saman</i>) -74° 43' 38,563"W 5° 44' 9,069"N		133	1,33	23	12	Afectado por descarga eléctrica, se esta secando de su área foliar hacia el área basal.
3	ACACIA AMARILLA (<i>Acacia retinodes</i>) -74° 43' 40,70"W 5° 44' 6,70"N	150	48	0,48	12	2	Presenta problemas fitosanitarios e inclinación hacia la vía. 
4	Tulipán (<i>Spathodea campanulata</i>) -74° 43' 35,38"W 5° 44' 0,335"N	230	73	0,73	10	3	Presenta problemas fitosanitarios. 
5	Nogal (<i>Cordia alliodora</i>) 74° 43' 39,0468"W 5° 43' 59,25"N	144	46	0,46	15	8	Afectando redes de energía e infraestructura de una vivienda. 

• Como bien se observa en los registros fotográficos, los árboles indicados a talar por parte del técnico de SARYMA y los acompañantes, son 5 árboles que se encuentran de manera aislada en el área urbana del corregimiento por su cercanía a viviendas y problemas fitosanitarios se requiere ser talados. (Imagen 2)



• Algunos árboles como el Tulipan y El Samán, son hospederos de plantas epifitas en sus ramas y tallos, colmenas de abejas y nidos de pájaros, por lo que se recomienda hacer traslado y reubicarlos en otros árboles hospederos.

• En la solicitud al trámite también se requiere la poda de 10 árboles de la especie Saman, los cuales se ubican en un trayecto de 259 metros lineales en la calle principal del corregimiento, entre las coordenadas geográficas $-74^{\circ} 43' 37,2428''W-5^{\circ} 44' 6,813''N$ (Punto inicial) y $74^{\circ}43'41,43''W5^{\circ}44'13,400''N$. , no obstante el técnico de SARYMA, solicita ingresar en el inventario forestal para tala, un árbol de la especie Saman ubicado en la coordenada $-74^{\circ} 43'38,563''W-5^{\circ} 44' 9,069''N$, el cual fue afectado por una descarga eléctrica. Quedando 9 árboles de la especie Saman para autorizar la poda por estar afectando redes eléctricas. (Imagen 3)



3.3 De acuerdo a lo verificado en campo se autoriza la tala de 5 árboles y poda de 9 arboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, relacionados en las siguientes tablas:

Tabla 2. Resumen de especies, cantidad de árboles y volumen de madera a autorizar en el permiso de aprovechamiento forestal.

Familia	Nombre científico	Nombre común	DAP promedio(cm)	Altura total promedio (m)	Cantad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)
Fabáceas	(Terminalia catappa)	Almendro	72	15	1	2,07	01,24
Fabáceas	(Samanea saman)	Saman	133	23	1	8,36	5,02
Fabáceas	(Acacia retinodes)	Acacia amarilla	48	12	1	0,2	0,12
Amarilidáceas	(Spathodea campanulata)	Tulipan	73	10	1	0,68	0,41
Cordiáceas	(Cordia alliodora)	Nogal	46	15	1	0,71	0,43
Volumen total					5	12,02	7,22

• **Tabla 3.**, Cantidad de árboles autorizados a podar.

Familia	Nombre científico	Nombre común	DAP promedio (cm)	Altura total promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Fabáceas	(Samanea saman)	Saman	NA	NA	9	0	Poda

- En cuanto a los determinantes ambientales se identifica que los puntos de aprovechamiento de los arboles se ubican en la zonificación del POMCA del río La Miel, en subzonas de uso y manejo ambiental en áreas urbanas, municipales y distritales. con categorías de ordenación de uso múltiple.

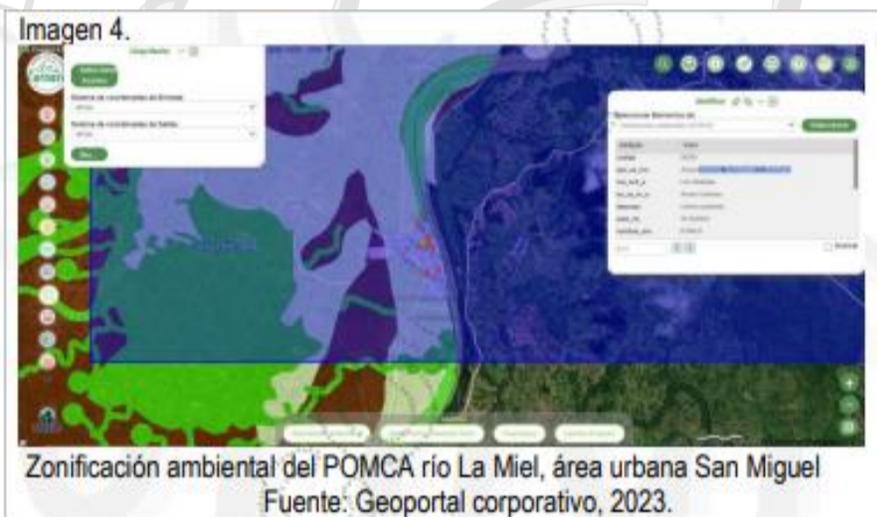


Imagen 4)

- El mismo día de atención a la solicitud CE-08793-2923 del 02 de junio del 2023, se realiza inspección ocular en el corregimiento La Danta del municipio de Sonson, para hacer la evaluación técnica a la solicitud de árboles aislados presentada por el municipio mediante CE- 12145-2023 del 01 de agosto del 2023, de aprovechamiento de 3 árboles, visita que conto el acompañamiento de la técnica Milena Duque de SARYMA La Danta, evaluando lo siguiente:
- Son 3 árboles de la especie Nogal cafetero, Obo y otro árbol no identificada su especie, ubicados en las Coordenadas 74° 49' 32,61"W- 5° 50' 29,09"N y 74° 49' 33,501"W- 5° 50' 28,7"N.
- Los tres arboles solicitados a erradicar no se observan a vista con problemas fitosanitarios, presentando anclaje firme y fustes de más de 20 metros de altura, (Imagen 5)

Imagen 5. Árboles evaluados en capo, área urbana corregimiento La Danta de Sonson.



Que aunque los tres árboles solicitados a ser talados por el municipio de Sonson, es viables ser autorizados por , se encontró errores en la solicitud del permiso ya que en esta la dirección o ubicación de los árboles se encuentra en la vereda Rio Arriba de Sonson, predio identificado con FMI- 028-31071, además los árboles inventariados en la solicitud son 3 árboles de Ciprés y no corresponden a las especies evaluadas en campo, igualmente en la solicitud no se adjuntó el documento de titularidad o posesión del predio, motivo por el cual se hace necesario actualizar la información de los árboles solicitados y ubicación de los mismos por parte del municipio de Sonson, a si mismo la documentación que lo acredite como poseedor o propietario del inmueble, para dar continuidad al traite solicitado mediante la CE- 12145-2023 del 01 de agosto del 2023.

3. CONCLUSIONES:

3.1. Técnicamente se considera viable la tala y poda de árboles aislados en zona urbana del corregimiento San Miguel del municipio de Sonson- Antioquia, a favor de la alcaldía municipal con Nit. 8909803577, representada legalmente por el señor, Edwin Andrés Montes Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.477, para las especies y volumen que se especifica a continuación, toda vez que los arboles a talar y objeto poda, presentan problemas fitosanitarios y riesgo a viviendas, redes eléctricas e infraestructura y que los árboles son adultos muy ramificados.

Familia	Nombre científico	Nombre común	DAP promedio (cm)	Altura total promedio (m)	Cant	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Fabáceas	(Terminalia catappa)	Almendro	72	15	1	2,07	01,24
Fabáceas	(Samanea saman)	Saman	133	23	1	8,36	5,02
Fabáceas	(Acacia retinodes)	Acacia amarilla	48	12	1	0,2	0,12
Amarilidáceas	(Spathodea campanulata)	Tulipan	73	10	1	0,68	0,41
Cordiáceas	(Cordia alliodora)	Nogal	46	15	1	0,71	0,43
Volumen total					5	12,02	7,22

*Porcentaje de desperdicio calculado es del 30%.

Familia	Nombre científico	Nombre común	DAP promedio (cm)	Altura total promedio (m)	Cant	Volumen total (m³)	Tipo de aprovechamiento
Fabáceas	(Samanea saman)	Saman	NA	NA	9	0	Poda

3.2. La ubicación de los 14 árboles autorizados para tala (5) y poda (9), se ubica en las siguientes coordenadas:

Nombre	Longitud	Latitud
coordenada almendro	-74° 43' 38,728"	5° 44' 7,919"
coordenada saman	-74° 43' 38,563"	5° 44' 9,069"
coordenada acacia	-74° 43' 40,70"	5° 44' 6,70"
coordenada tulipan	-74° 43' 35,38"	5° 44' 0,335"
coordenada nogai	-74° 43' 39,0468"	5° 43' 59,25"
coordenada punto de inicio poda	-74° 43' 37,2428"	5° 44' 6,813"
coordenada punto final poda	-74° 43' 41,43"	5° 44' 13,400"

3.3. Al hacer al evaluación técnica a la solicitud del trámite CE- 12145-2023 del 01 de agosto del 2023, de árboles aislados, no es viable autorizar dicho permiso una vez que en la evaluación de la documentación la solicitud se hizo en un predio identificado con FMI- 028-31071, ubicado en la vereda Rio Arriba de Sonson y no en el área urbana del corregimiento La Danta municipio de Sonson, como se verifico en la visita de campo, así mismo en la solicitud no se entregó por parte del municipio documentos de los propietarios del predio objeto de aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales**..."

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2, establecen

Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios

Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud. "

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1. Modifica el artículo 2.2.1.1.1.1. Del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente "**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales."

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera **AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR TALA DE EMERGENCIA.**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR TALA DE EMERGENCIA de 14 árboles aislados así :

- 5 árboles a talar, equivalente a un volumen total 12,02 m³ y un volumen comercial de 7,22m³ y poda de 9 árboles de Samán, ubicadas entre las coordenadas geográficas -74° 43' 37,2428"W- 5° 44' 6,813"N (Punto inicial) y 74°43'41,43"W- 5°44'13,400"N

Todo esto solicitado por EL MUNICIPIO DE SONSON, identificado con NIT 890980357-7, a través de su representante legal, el señor EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.477 en beneficio del predio identificado con FMI 028-28664, Carrera 1 con Calle 30-31-32, localizado en el corregimiento San Miguel, municipio de Sonsón.

Parágrafo 1°: Solo podrá aprovechar los arboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo 2°: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse 04 de meses contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN, INFORMAR al señor Edwin Andrés Montes Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.477, representante legal de la alcaldía de Sonson, que para la compensación deberá realizar acciones ambientales motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- Opción 1. Realizar la reposición de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio autorizado o de su propiedad; es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 4, en este caso el interesado deberá plantar 20 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años, en un predio a su elección, donde se garantice el establecimiento en el tiempo de los árboles plantados.
El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 6 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.
- Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ 430.120), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2, que equivale a sembrar árboles nativo y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de Cornare www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

ARTICULO : TERCERO: REQUERIR al municipio de Sonson a través de su representante legal señor Edwin Andrés Montes Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.477, para que adjunte la siguiente documentación a la solicitud de trámite de árboles aislados CE- 12145-2023 del 01 de agosto del 2023, con el fin de dar continuidad al mismo.

- Inventario forestal de las especies, con el nombre común y científico.
- Documento que lo acredite como propietario o poseedor del predio objeto de aprovechamiento de los árboles

ARTÍCULO CUARTO: Serán **OBLIGACIONES**, a cargo del titular del permiso:

1. Reubicar nidos o fauna y plantas epifitas que se encuentren en la copa de los árboles.
2. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
3. Aprovechar y podar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
4. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.

5. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
6. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del permiso, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río La Miel, a través de la Resolución 112-0399-2019, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al MUNICIPIO DE SONSON, identificado con NIT 890980357-7, a través de su representante legal, el señor EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.477, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio donde se encuentre ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO ONCE: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**

Proyecto: John Fredy Quintero A
Expediente: 05756162023
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Árboles aislados
Técnico: Wilson Guzmán